



Ayuntamiento de Ólvega

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA DESTINADA AL CUIDADO DE ANCIANOS Y REALIZACIÓN DE LABORES DE LIMPIEZA.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso, con la posibilidad de realizar una entrevista.

La plaza referida está adscrita a la Residencia de Ancianos y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Cuidador/a: Cuidado de las personas mayores usuarias de la Residencia de Ancianos de Ólvega, paseos y acompañamiento.
- Limpiador/a: Limpieza, camas, lavandería...

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

El carácter del contrato será temporal, y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo de 25 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos. El horario de trabajo será de 5 horas al día, de lunes a viernes, coincidiendo con el horario de mañana o tarde, según las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta de 718,06 euros mensuales, más dos pagas extraordinarias al año de idéntica cuantía.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.



Ayuntamiento de Ólvega

- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- Contar con acreditación oficial de la cualificación correspondiente a la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio, gerocultor/a y cuidador/a, o en su defecto acreditación de haber presentado la solicitud de habilitación excepcional o de la habilitación provisional en la citada categoría profesional.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ólvega, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, antes de las 15:00 horas del día 28 de diciembre de 2017.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración, no puntuándose aquellos méritos que no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos deberán ser cotejados previamente con sus originales.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de

Ayuntamiento de Ólvega



Ayuntamiento de Ólvega

conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Procedimiento de selección.

CONCURSO,

Con arreglo al siguiente baremo de méritos:

a) Formación:

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, con una duración igual o superior a 30 horas, 0,25 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

b) Experiencia:

— A razón de 0,5 puntos por cada año de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos, debiendo acreditarse con el correspondiente contrato.

c) Situación laboral y familiar.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Público de Empleo:

-Durante un período inferior a un año: 1 punto.

-Durante un período entre un año y dos años: 2 puntos.

-Durante un período superior a dos años: 3 puntos.

— Por no percibir prestación o subsidio de desempleo, 2 puntos.

— Por encontrarse en situación de desempleo todos los miembros de la familia, 3 puntos.

— Por cargas familiares, 0,5 puntos por cada hijo a cargo, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Entrevista.

— A criterio del Tribunal podrá celebrarse una entrevista con todos o los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, al objeto de determinar su aptitud para el puesto de trabajo, otorgando un máximo de 2 puntos.

SÉPTIMA. Propuesta del candidato seleccionado, presentación de

Ayuntamiento de Ólvega



Ayuntamiento de Ólvega

documentos y formalización del contrato.

Concluida la fase de selección, se elevará al órgano competente propuesta con el candidato seleccionado para la formalización del contrato, el cual comprenderá el período de prueba que legalmente corresponda.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Ólvega, a 21 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.